



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA No.024/2024 ADJUDICACIÓN

(Compra Menor)

El día (16) dieciséis del mes de mayo del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: Abel Hernández Romero, Director Administrativo y Claudia Alexandra Reyes Cruz., Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0018**, a los fines de atender el requerimiento **“ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZÚCAR, CREMORA Y BOTELLONES DE AGUA PARA SER USADOS EN LA INSTITUCIÓN”**.

LEIDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha diez (10) del mes mayo del año 2024, en la cual consta que se recibieron un total de (10) diez ofertas recibidas y se procedió a dar lectura al monto total de cada una de las ofertas presentadas, acorde con lo establecido en el Artículo 129 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, referente a las correcciones de errores aritméticos, se detectó lo siguiente:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RDS	ERROR ARITMETICO RDS
1	Moncali, SRL -	2,121,850.00 -	
2	Tiendas Diber, S.R.L.-	1,079,402.05 -	
3	Grupo Brizatlantica del Caribe, SRL	487,455.00	
4	Bella Aldea, SRL -	374,100.00 -	
5	Gustaces SRL-	689,569.32 -	
6	Minervino, SRL-	584,460.00 -	
7	Alimentary Land JAGD, SRL	673,882.00-	
8	Inversiones Sanfra, SRL	741,062.54 -	
9	GTG Industrial, SRL	1,678,647.00 -	
10	Planeta Azul, SA -	495,000.00 -	

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: *Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para “adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá

continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%))

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5. "Descripción de los Bienes" de las Especificaciones Técnica, se establece que "Las ofertas deberán ser presentadas por ÍTEM y de igual forma será la adjudicación".

RESULTA: Que según lo dispuesto en el documento de Especificaciones Técnicas numeral 14.- **De la Adjudicación:** "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen", se presenta el siguiente resultado:

OFERENTE ADJUDICADO	LOTES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
Planeta Azul, SA	LOTE I AGUA EN BOTELLONES	RD\$495,000.00
Alimentary Land JAGD, SRL	LOTE II AZÚCAR BLANCA AZÚCAR CREMA	RD\$153,932.00
GTG Industrial, SRL	LOTE III - CAFÉ - CREMORA	RD\$516,735.00

Visto lo anterior, señalamos lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente **Planeta Azul, SA**, el lote: I -

- AGUA EN BOTELLONES

Referente al proceso No **INAPA-DAF-CM-2024-0018** para la **ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZÚCAR, CREMORA Y BOTELLONES DE AGUA PARA SER USADOS EN LA INSTITUCIÓN**, por un monto de **Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$495,000.00)**.

SEGUNDO: ADJUDICAR al oferente **Alimentary Land JAGD, SRL** el lote II: -

- AZÚCAR BLANCA -
- AZÚCAR CREMA

Referente al proceso No **INAPA-DAF-CM-2024-0018** para la **ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZÚCAR, CREMORA Y BOTELLONES DE AGUA PARA SER USADOS EN LA INSTITUCIÓN**, por un monto de **Cientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con 00/100 (RD\$153,932.00)**.

TERCERO: ADJUDICAR al oferente **GTG Industrial, SRL**, el lote III:

- CAFÉ.
- CREMORA.

Referente al proceso No **INAPA-DAF-CM-2024-0018** para la **ADQUISICIÓN DE CAFÉ, AZÚCAR, CREMORA Y BOTELLONES DE AGUA PARA SER USADOS EN LA INSTITUCIÓN**, por un monto de **Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y cinco Pesos con 00/100 (RD\$516,735.00)**

CUARTO: Que, como consecuencia de la evaluación técnica y económica de las propuestas, se presenta el siguiente resultado de lugares ocupados por cada oferta.

OFERENTE	LUGARES OCUPADOS	LOTES	MONTO OFERTADO
Minervino, SRL	Segundo Lugar	LOTE I AGUA EN BOTELLONES	RD\$ 584,460.00
GTG Industrial, SRL	Segundo Lugar	LOTE II AZÚCAR BLANCA AZÚCAR CREMA	RD\$171,912.00
Alimentary Land JAGD, SRL	Segundo Lugar	LOTE III CAFÉ CREMORA	RD\$519,950.00

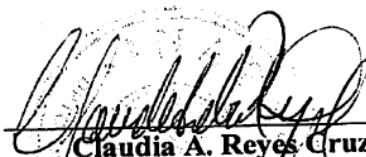
QUINTO: ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al/los oferentes(s) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Siendo las 15:35 pm, del dieciséis 16 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS"



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Depto. De Compras y Contrataciones